



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO  
Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208-2013- DA-MDJCC-A.**

Aucayacu, 22 de Abril del 2013.

**VISTO:**

El expediente con Registro N° 4492, de fecha 09-04-2013; la Certificación de Compatibilidad de Uso otorgado por el **Ing. Roberto Carlos Cruz Dominguez**, Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y la Solicitud de petición con carácter de Declaración Jurada de otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento presentado por don FERMÍN BERAÚN URBINA, respecto al Giro de: Venta de Bebidas Alcohólicas, Gaseosas, Refrescantes, Tragos y Comidas Típicas; en el local comercial denominado: RECREO CAMPESTRE: “LA ÚLTIMA COPA”, cuyo inmueble se halla ubicado en la Carretera Fernando Belaun de Terry S/N. salida a Tingo María en la localidad de Aucayacu, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo previsto por el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el recurrente en su calidad de representante legal y administrativo del Local comercial denominado: RECREO CAMPESTRE: “LA ÚLTIMA COPA”, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente previstos en la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, normas para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento y otras autorizaciones municipales, cuyo documento que sustenta la petición se encuentran en los archivos de la Oficina de Gestión Tributaria;

Que, de la Inspección Ocular realizada por el personal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de la Oficina de Gestión Tributaria, es una zona compatible y reúne las condiciones técnicas necesarias para desarrollar el giro solicitado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO  
Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

Que, asimismo, todas las personas naturales o jurídicas, en su calidad de contribuyentes que desarrollen actividades económicas están obligadas a solicitar la Licencia de Funcionamiento ante esta corporación municipal, de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Una vez obtenido dicho documento deberán presentar cada año su Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado en el mes de Enero de cada año, según lo establecido en el Artículo 71° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades concordada con el Artículo 42.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia Municipal de Funcionamiento, y a lo solicitado mediante documento de visto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la APERTURA del local comercial denominado RECREO CAMPESTRE: “LA ÚLTIMA COPA”, teniendo como conductor y propietario el Señor FERMÍN BERAÚN URBINA, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N. salida a Tingo María en la localidad de Aucayacu, para desarrollar el Giro de: Venta de Bebidas Alcohólicas, Gaseosas, Refrescantes, Tragos y Comidas Típicas.

**Artículo 2°.-** Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria, se expide la Licencia Municipal de Funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos y pagos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N° 005-12-MDJCC, de fecha 29 de mayo del 2012 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

**Artículo 3°.-** Establecer que, en su calidad de Contribuyente, realizar la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado en el mes de Enero de cada año; la omisión a este acto administrativo dará lugar a una sanción de multa, equivalente al 3 por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

**Artículo 4°.-** Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico, Oficina de Gestión Tributaria y Gerencia de Servicios Públicos, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JOSE CRESPO Y CASTILLO"  
AUCAYACU  
*Edison Cruz*  
Abog. Madalén S. Cloud Tapia  
ALCALDESA